



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00224** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** (existencia de sociedad civil de hecho), promovida por **CARLOS FERNANDO LORA FERNÁNDEZ**, en contra de **CRISTINA TOVAR MALAGÓN**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).

Para efectos de resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$118.000.000,00 M/cte., equivalente al 20 % de la totalidad de los valores de los bienes incluidos en la pretendida sociedad de hecho y por ende, de las pretensiones, aproximadamente (art. 590 del C.G.P.). Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago (art. 1068 del C. de Co.).

Se reconoce personería al Dr. NEPOMUCENO VARGAS PATIÑO para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 100 del 30-ago-2022